RESOLUCIÓN Nro.006-DPE-CGAJ-2019

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 12 incisos tercero y cuarto establecen que: *"(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Instititucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre Il Zurriago y La Tierra, Urb. Zaskiawa
Teléfax: (593.2) 2252611-2111517-2263916
www.dpe.gob.ec

de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. (...)";

Que, el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: (...) 2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar. (...)";*

Que, el artículo 459 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables para todos los organismos y dependencias de las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social que lleven a cabo procedimientos de contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada. (...)";*

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 460 determina que: *"(...) Previo el inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive los que se realicen a través de Catálogo Electrónico, cuyo objeto sea la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las entidades establecidas en el artículo precedente deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior.";*

Que, el Título IV, "PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS", Capítulo III de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, destacando principalmente lo enunciado en el artículo 265, que dispone: *"(...) el presupuesto referencial no será visible, sin embargo, las entidades contratantes deberán registrarlo al momento de la creación de dicho procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. El presupuesto referencial deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Codificación. (...)";* en concordancia con el artículo 266 inciso segundo que señala: *"(...) Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. (...)";*

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora

del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, la Coordinadora Genera Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2018-0555-M, de 29 de octubre de 2018, solicita a la Defensora del Pueblo Encargada, que se: *"(...) delegue a la (...) Directora Nacional Administrativa, para que realice el ingreso y registro de la información de la Defensoría del Pueblo en el "SISTEMA PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES E INFORMES SE SEGURIDAD SEAIS", desarrollado por la Dirección de Regulación y Control de Servicios de seguridad Privada (DRCSSP), del Ministerio del Interior."* Lo cual es autorizado por la Defensora del Pueblo Encargada, mediante nota y firma insertas en el referido Memorando;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Oficio Nro. DPE-DNA-2018-0063-O de 15 de noviembre de 2018, dirigido a la Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior señala que: *"La Defensoría del Pueblo mediante el Sistema "SEAIS" procedió a ingresar la información referente a los puestos de vigilancia y seguridad privada a fin de obtener el informe y la autorización por parte del Misterio de Interior, para la nueva contratación del servicio, el mismo que vence el 23 de diciembre de 2018. (...) Se adjunta la matriz de información en excel y las órdenes de compra de Catálogo Electrónico de los servicios que se encuentran vigentes, así como el Memorando de Delegación para el manejo del sistema SEAIS"*;

Que, mediante Oficio Nro.MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-3895-O de 11 de diciembre de 2018, la Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada, autoriza a la Defensoría del Pueblo la contratación de los siguientes puestos de servicio de Seguridad Privada: 1 Edificio la Prensa. 2 Edificio Zambrano. 3 Casa Defensorial. 4 Edificio BIEES, Ex Banco del Azuay y 5 Edificio Cordero;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 29 de noviembre de 2018, elaboró el ***"ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL"***, en el cual realiza el análisis de los costos del servicio solicitado y establece el presupuesto referencial con sujeción a las disposiciones establecidas en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, lo cual es aprobado por la Directora Nacional Administrativa, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, en atención al Memorando Nro. DPE-DNA-2018-1658-M, de 11 de diciembre de 2018, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-DNF-2018-0967-M, de 13 de diciembre de 2018, remite la certificación presupuestaria No. 587, aprobada el 12 de diciembre de 2018, en virtud de la cual se certifica la existencia de asignación presupuestaria en la partida 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000, denominada *"Servicio de Seguridad y Vigilancia"*, para el *"(...) CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DE LA DPE (...) POR EL PERIODO DE UN AÑO (...)"*, constantes en el PAP 2018 de la Dirección Nacional Administrativa. Además remite la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 125 aprobada el 13 de diciembre de 2018, para el *"(....) CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DE LA DPE (...) POR EL PERIODO DE UN AÑO (...)"*;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Que, Con fecha 12 de diciembre de 2018, la Directora Nacional Administrativa emite la ***"CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro.0273-DNA-CE-2018",*** en virtud de la cual señala que el *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"* no consta dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, la Directora Nacional Administrativa, con fecha 12 de diciembre de 2018, emite la ***"CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC-Nro. 217-DNA-PAC-2018",*** en la cual indica que el objeto *"(...) SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", SI se encuentra contemplado en el PAC de la Defensoría del Pueblo del año 2018, reformado mediante Resolución No.102-DPE-CGAJ-2018, de fecha 14 de noviembre de 2018 (...)"*; y, se indica que el valor certificado para el período 2018 corresponde a USD $ 178,57, la diferencia que corresponde a USD $ 166.031,75, constará en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2019;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 13 de diciembre de 2018, elaboró los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*** para la ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, donde se detallan los servicios esperados, plazo, forma y condiciones de pago, parámetros de evaluación, obligaciones de las partes, entre otras condiciones de la contratación; lo cual es revisado por la Directora Nacional Administrativa y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2018-1671-M, de 13 de diciembre de 2018, dirigido a la Defensora del Pueblo Encargada, solicita autorizar el inicio del proceso para la *"(...) contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Defensoría del Pueblo en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Macas"*; para lo cual adjunta la siguiente documentación: Autorización e informe emitido por el Ministerio del Interior; Estudio de Mercado; Certificaciones Presupuestarias presente y plurianual; Certificaciones PAC y Catálogo Electrónico; y, Estudio de Mercado. Lo cual es autorizado por la Defensora del Pueblo Encargada, mediante nota y firma insertas en el mencionado memorando;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2018-1675-M, de 14 de diciembre d 2018, dirigido a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, solicita la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de contratación pública SIE-DPE-003-2018, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Defensoría del Pueblo; y, la validación del correspondiente pliego;

Que, la Defensora del Pueblo Encargada, mediante Resolución No.120-DPE-CGAJ-2018, de 18 de diciembre de 2018, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica y aprobó el pliego signado con el código Nro. SIE-DPE-003-2018, para la *"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones de la Defensoría del Pueblo en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Macas"* con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 descripción "Servicio de Seguridad y Vigilancia", por el presupuesto referencial previsto en el Estudio de Mercado y el plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato; conformó la Comisión Técnica en

virtud del Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de la siguiente manera: Psicólogo Mario Fernando Romero Quisimalin, Analista de Talento Humano 3, en calidad de delegado de la máxima autoridad y por tanto presidente de la misma; Ingeniera María Maribel Pinargote Barberán, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa como delegada de la titular de la Unidad requirente y Economista Ramiro Patricio Terán Villarroel, Analista 1 de la Dirección Nacional Administrativa, como profesional afín al objeto de la contratación; y, dispuso a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la resolución, pliego y convocatoria, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, la Defensoría del Pueblo publicó el 18 de diciembre de 2018 a las 17:00, en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-DPE-003-2018 para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Acta No.1 referente a ***"(...) PREGUNTAS, RESUPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SIE-DPE-003-2018 (...)"*** de fecha 21 de diciembre de 2018, los integrantes de la Comisión Técnica dejan constancia de la designación del Ing. Marco Quichimbo, Analista Administrativo 3 como Secretario de la misma, así como de las respuestas y aclaraciones emitidas a las preguntas realizadas por los proveedores a través del Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, en el Acta No.2 correspondiente a la***"(...) APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.SIE-DPE-003-2018 (...)"***, de fecha 02 de enero de 2019, los integrantes de la Comisión Técnica y su Secretario dejan constancia de la recepción de *"(...) 19 (diecinueve) oferta(s) debidamente selladas dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas* (...)" y posterior apertura de los sobres que contienen las mismas;

Que, en el Acta No.3 ***"(...) DE DETALLE DE ERRORES DE FORMA Y SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DPE-003-2018 (...)"***, de fecha 02 de enero de 2019, los integrantes de la Comisión Técnica y su Secretario, dejan constancia que existen errores susceptibles de convalidación por parte de los oferentes CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CÍA.LTDA., y SEGSALVAS CÍA.LTDA.;

Que, el Secretario de la Comisión Técnica, mediante Oficio No.SIE-DPE-003-2018-001 y Oficio No. SIE-DPE-003-2018-002, notifica a los oferentes CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CÍA. LTDA., y SEGSALVAS CÍA. LTDA., respectivamente, con el detalle de errores observados en sus ofertas y solicita la correspondiente convalidación;

Que, mediante Acta No.4 **"(...) DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.SIE-DPE-003-2018 (...)"**, de fecha 7 de enero de 2019, los integrantes de la Comisión Técnica y su Secretario, dejan constancia que *"(...) las ofertas presentadas por los siguientes oferentes* ***SI CUMPLEN*** *con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados (...)"*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614 2443517 2265946
www.dpe.gob.ec

N.	OFERENTE	RUC
8	ALFA SEGURIDAD ALPRISEG CIA LTDA	1091729381001
10	BEENGURION SECURITY CIA LTDA	1791432703001
12	CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CIA LTDA	0491516984001
14	SERTECPRIV CIA. LTDA.	1791306511001
15	SEGSALVAS CIA LTDA	1791312007001
16	IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSE CIA LTDA	1791742591001

Que, el Presidente de la Comisión Técnica, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2019-0012-M, de 07 de enero de 2019, pone a consideración de la Defensora del Pueblo Encargada el Acta de Calificación de Ofertas del proceso de subasta inversa electrónica No.SIE-DPE-003-2018 en la cual se recomienda que *"(...) las ofertas que CUMPLEN con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación, presenten sus ofertas económicas iniciales a traves del portal www.compraspublicas.gob.ec, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial (...)"*; lo cual es aprobado por la máxima autoridad mediante nota y firma insertas en el Acta No.4 de 07 de enero de 2019 y memorando en mención;

Que, el Presidente de la Comisión Técnica, mediante Memorando Nro.DPE-DNATH-2019-0018-M, de 08 de enero de 2019, pone a consideración de la Defensora del Pueblo Encargada el Informe de Recomendación del proceso de subasta inversa electrónica No.SIE-DPE-003-2018, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica y su Secretario, que tiene como anexo el resumen de la puja y en el cual recomiendan *"(...) la adjudicación al oferente CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CIA. LTDA., Oferta que cumpliendo con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferta el precio mas bajo (...) por un valor de USD $ 109.883,00 (ciento nueve mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA, con un plazo de ejecucion de 365 dias, contados a partir de la suscripción del contrato (...)"*; lo cual es aprobado por la máxima autoridad mediante nota y firma insertas en el referido memorando;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0030-M, de 10 de enero de 2019, remite a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el expediente completo del proceso de contratación de subasta inversa electrónica No.SIE-DPE-003-2018 para la elaboración de la presente Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el contrato para la prestación del **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, a la empresa CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM

CIA.LTDA., con RUC No. 0491516984001, por el valor de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD $109.883,00) sin incluir el IVA, en el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente y el contrato.

Art.4.- Designar al/a la Director/a Nacional Administrativo/a o quien haga sus veces como Administrador/a del Contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Art.5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del/de la Administrador/a del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.6.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la presente Resolución, en cumplimiento de las disposiciones constantes en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.7.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Administrador/a del contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Encargada, a 11 de enero de 2019.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

DY CGAJ

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593,2) 2252611 2443517 2265916
www.dpe.gob.ec